



Capitán Miranda 26 noviembre 2025

Dictamen N° 01/2025 Administrador de Contrato

Señor.
Otmar Luciano Becker Danieli
Intendente de Capitán Miranda

Me dirijo a usted y a quienes corresponda, en mi carácter de Administrador de Contrato designada por Resolución de la Intendencia Municipal N°230/2025 en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N° 06/2025 ID N° 472850, destinado para las "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ACCESO A DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA" -LOTE N° 02 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ACCESO AL COLEG. NAC. MOISÉS S. BERTONI** y en cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 7021/22 Art 67.- De la Modificación de Contratos- Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad; y en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 Art. 103.- Funciones del administrador del contrato, inciso h) .-**


Qué; la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas en su Art. 67.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, donde estable que en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. y en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 Art.- 109.-

Que; según Resolución DNCP N°230/2025 Art. 175-Modificaciones a los contratos Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de la vigencia contractual hasta la entrega de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la convocante observe la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.-

Qué; visto a la observación obtenida en la segunda parte de la adjudicación, donde se visualiza un error en el ítem N° 7 de la planilla del contrato donde difieren los montos, ya que en el contrato establece GS. 3.403.220 y en el SICP, se visualiza GS. 3.403.000, por lo tanto se procede a subsanar dicho error mediante una adenda modificatoria en ese ítem, y poder así difundir el contrato, y obtener el código de contrataciones.-

Es por ello, y basándome a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, y en las Condiciones Contractuales del Contrato, solicito la autorización de la **Adenda N°01 del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMCN N° 02/2025 ID 461.944** destinado para la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N° 06/2025 ID N° 472850, destinado para las "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ACCESO A DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA" -LOTE N° 02 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ACCESO AL COLEG. NAC. MOISÉS S. BERTONI.-**

Es mi dictamen. -


.....
Alba Noemi Curtido Vera
Administrador de Contrato